

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II AÑOS 2023.

DECRETO EXENTO N° 00.472/2023.

Arica, 03 de mayo de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta ESC. TSOCIAL de la Universidad de Tarapacá N°046/2022, de 22 de junio de 2022; Resolución Exenta N°197, de 28 de junio de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Oficio Registro N° 52, de 14 de marzo de 2023; carta REC N° 768/23, de 27 de marzo de 2023; Decreto Exento N°00.322/2023, de fecha 29 de marzo de 2023; Oficio Registro N° 75, de 13 de abril de 2023; Carta REC N° 1167/23, de 02 de mayo de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es un organismo público chileno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Educación (Mineduc), que vela por «hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación de niños y jóvenes en condición de vulnerabilidad económica». Se preocupa fundamentalmente de disponer de alimentación, becas, útiles escolares, auxiliar escolar, etc. a todos los estudiantes que por desventajas económicas, sociales, psicológicas o biológicas que lo necesitan.

Que, con fecha 24 de junio de 2022, se suscribe un convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para estudiantes, desde 5° a 8° año de educación básica.

Que, mediante Oficio Registro N° 167, de 11 de julio de 2023, el Sr. Mario Jeldres Gutiérrez, Director Regional JUNAEB de Arica y Parinacota, remite ejemplares en formato original de Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Tarapacá, Programa Habilidades para la Vida II año 2022-2023.

Que, mediante Decreto Exento N°00.507/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, se aprueba el convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Tarapacá, programa habilidades para la vida II, años 2022 y 2023, suscrito con fecha 24 de junio de 2022.

Que, mediante Oficio Registro N° 75, de 13 de abril de 2023; la Sra. Cristina Cifuentes Torres, Directora Regional (s) JUNAEB de Arica y Parinacota, remite ejemplares en formato original de Modificación de Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Tarapacá, Programa Habilidades para la Vida II año 2023.

Lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s) de la Universidad de Tarapacá, a través de Carta REC N° 1167/23, de 02 de mayo de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese la **MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**, suscrito con fecha 10 de abril de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (6) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

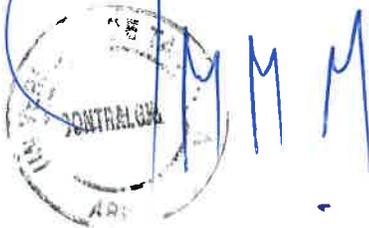
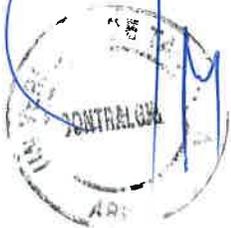


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

JPM.XRC.ccg

08 MAY 2023

MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Arica, a 10 de abril de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por Doña Cristina Cifuentes Torres, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Las Acacias N° 2006, comuna de Arica, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT. N° 70.770.800-K, representada por Don Emilio Rodríguez Ponce, ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, en adelante "JUNAEB" y "la UNIVERSIDAD", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 28 de junio de 2022, esta Dirección Regional de JUNAEB y la UNIVERSIDAD, suscribieron un convenio para la ejecución de HPV II año 2022-2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 197, con fecha 24 de noviembre de 2022 se realizó una modificación de convenio en el marco del plan reactivación educativa seamos comunidad de Mineduc, aprobado mediante Resolución Exenta N° 393, ambos de acuerdo a los términos de referencia, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 238, de fecha 20 de enero de 2022.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para cada proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro según las disponibilidades presupuestaria, presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, de manera de permitir efectuar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo."*
- Que, asimismo el subtítulo 12.2 denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *"En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones*



tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula del proyecto que disminuye o aumente en virtud de la disponibilidad presupuestaria".

- Que, según lo informado por la comuna referido a incremento de establecimientos, la cobertura contemplada en el convenio y en la modificación antes citados, requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de cuatro (4) establecimientos educacionales al igual que la modificación de los recursos que JUNAEB transferirá a la entidad durante el presente año.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen a modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera** agréguese el siguiente párrafo final: "A contar de la fecha de la modificación de convenio los establecimientos educacionales en que se implementará el proyecto son los que se individualizan en la siguiente tabla:

RBD	Digito Verificador	Nombre	Dependencia Administrativa	Año ingreso al Programa HPV
25	6	Colegio Centenario de Arica	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
8	6	Colegio Integrado Eduardo Frei Montalva	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
18	3	Escuela Comandante Juan Jose San Martin	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
19	1	Escuela Humberto Valenzuela Garcia	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
29	9	Escuela América	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
31	0	Escuela Darío Salas	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
27	2	Escuela Esmeralda	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
38	8	Escuela España	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
22	1	Escuela Gabriela Mistral	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022



36	1	Escuela Ignacio Carrera Pinto	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
16	7	Escuela Regimiento Rancagua	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
28	0	Escuela Ricardo Silva Arriagada	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
5	1	Liceo Bicentenario Jovina naranjo Fernandez	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
15	9	Liceo Bicentenario artístico doctor Juan Noe Crevani	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
14	0	Escuela Rómulo Peña	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
11	6	Escuela General Pedro Lagos Marchant	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
32	9	liceo agrícola Abelardo Núñez	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2022
10	8	Escuela republica de Francia	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2023
12501	6	Escuela Jorge Alessandri Rodriguez	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2023
13	2	Colegio Manuel Rodriguez Erdoyza	Servicio Local de Educación Pública Chinchorro	2023
12630	6	Colegio Leonardo Da Vinci	Particular Subvencionado	2023

2. Reemplácese el texto de la **cláusula cuarta** por el siguiente:

"El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la UNIVERSIDAD un mínimo del 20% del valor de aquella.

a) APORTE JUNAEB: *JUNAEB se compromete a transferir en total a la UNIVERSIDAD la cantidad de \$137.159.100.- (ciento treinta y siete millones, ciento cincuenta y nueve mil, cien pesos), según se detalla en el siguiente cuadro:*

AÑO	MONTO
2022	\$ 60.370.100
2023	\$ 76.789.000

b) APORTE LOCAL: *La UNIVERSIDAD se compromete a aportar la cantidad de \$ 34.900.000 (treinta y cuatro millones, novecientos mil pesos) correspondiente al 20 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2022-2023, según se detalla en el siguiente cuadro:*



AÑO	MONTO
2022	\$ 15.100.000
2023	\$ 19.800.000

3. En la **cláusula quinta** reemplácese el texto del **título Año 2023** por el siguiente:

"Primera cuota: \$ 30.715.600 (treinta millones, setecientos quince mil, seiscientos pesos) equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: \$ 30.715.600 (treinta millones, setecientos quince mil, seiscientos pesos) equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, será transferida en el mes de junio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de Avance¹ aprobado por la unidad de Salud, y entrega de la **rendición de cuentas**, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

Tercera cuota: \$15.357.800 (quince millones, trescientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos) equivalente al 20% del aporte de JUNAEB, será transferida en el mes de octubre, siempre y cuando la entidad haya presentado la **rendición de gastos** correspondientes los recursos transferidos de la segunda cuota; entregando, según sea el caso, la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y para ello será necesario que la entidad colaboradora presente ante JUNAEB el **Informe Final²** y la **Rendición de Gastos final** antes del 20 de diciembre de cada año.

¹ El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

² El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.



JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la UNIVERSIDAD, que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Universidad deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la UNIVERSIDAD.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la UNIVERSIDAD se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.”

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la UNIVERSIDAD podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 196 de fecha 28 de junio de 2022.

CUARTO:

Que, por el presente instrumento las partes acuerdan y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso



sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la UNIVERSIDAD.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de doña Cristina Cifuentes Torres, Directora Regional (S) de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, para comparecer por JUNAEB consta en la Resolución Exenta RA N° 173/46/2023 de fecha 11 de enero de 2023; y la personería de don don Emilio Rodríguez Ponce para comparecer en su calidad de Rector de la Universidad de Tarapacá consta en el Decreto N° 113 promulgado con fecha 13 de junio de 2022 y publicado con fecha 10 de septiembre de 2022, del ministerio de educación, subsecretaria de educación superior.




CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA (S) REGIÓN ARICA Y
PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



SECRETARÍA
DE LA
UNIVERSIDAD



CCT/VGF/RVR/MIP/mip

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J

079/23

14 ABR 2023